

PERGAMINO, Septiembre 14 de 1998.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre de 1998, al -- considerar el Expediente: D-169/98 D.E. eleva Expte. D-3394/97 ANEXO 1 -VECINOS BARRIO VICENTE LOPEZ solicitan autorización para ejecutar RED COLECTORA CLOACAL EN ARTERIAS DEL BARRIO.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES QUE AFECTAN LAS ARTERIAS DEL BARRIO VICENTE LOPEZ", que seguidamente se consignan:

- ALBERDI ENTRE CASTELLI Y 3 DE FEBRERO -AMBAS ACERAS-
- 3 DE FEBRERO E/BV. FLORENCIO SANCHEZ Y ALBERDI -AMBAS ACERAS-
- BV. FLORENCIO SANCHEZ E/CASTELLI Y 3 DE FEBRERO -ACERA PAR-
- VICENTE LOPEZ E/CASTELLI Y 3 DE FEBRERO -AMBAS ACERAS-
- 3 DE FEBRERO E/ALBERDI Y VICENTE LOPEZ -AMBAS ACERAS-
- VICENTE LOPEZ E/3 DE FEBRERO Y LARREA -AMBAS ACERAS-
- LARREA E/VICENTE LOPEZ Y ALBERDI -AMBAS ACERAS-
- ALBERDI E/3 DE FEBRERO Y LARREA -AMBAS ACERAS-
- LARREA E/ALBERDI Y BV. FLORENCIO SANCHEZ -AMBAS ACERAS-
- BV. FLORENCIO SANCHEZ E/LARREA Y 3 DE FEBRERO -ACERA PAR-
- MEJICO E/CASTELLI Y 3 DE FEBRERO -AMBAS ACERAS-
- 3 DE FEBRERO E/MEJICO Y VICENTE LOPEZ -AMBAS ACERAS-
- MEJICO E/3 DE FEBRERO Y LARREA -ACERA IMPAR-
- LARREA E/MEJICO Y VICENTE LOPEZ -AMBAS ACERAS-
- LARREA E/PERU Y MEJICO -AMBAS ACERAS-
- FRANCIA E/CASTELLI Y 3 DE FEBRERO -ACERA PAR-
- FRANCIA E/3 DE FEBRERO Y LARREA -AMBAS ACERAS-
- LARREA E/FRANCIA Y PERU -AMBAS ACERAS-
- PERU E/3 DE FEBRERO Y LARREA -ACERA PAR-
- BV. COLON E/3 DE FEBRERO Y LARREA -ACERA IMPAR-
- LARREA E/BV. COLON Y FRANCIA -AMBAS ACERAS-
- VICENTE LOPEZ E/LARREA Y GUATEMALA -AMBAS ACERAS-
- GUATEMALA E/VICENTE LOPEZ Y ALBERDI -AMBAS ACERAS-
- ALBERDI E/LARREA Y GUATEMALA -AMBAS ACERAS-
- VICENTE LOPEZ E/GUATEMALA Y BOMBERO ESQUIVEL -AMBAS ACERAS-
- BV. FLORENCIO SANCHEZ E/LARREA Y GUATEMALA -ACERA PAR-
- MEJICO E/LARREA Y GUATEMALA -AMBAS ACERAS-
- PERU E/LARREA Y GUATEMALA -AMBAS ACERAS-
- GUATEMALA E/PERU Y MEJICO -AMBAS ACERAS-
- GUATEMALA E/VICENTE LOPEZ Y MEJICO -ACERA PAR-
- MEJICO E/GUATEMALA Y BOMBERO ESQUIVEL -AMBAS ACERAS-
- FRANCIA E/LARREA Y GUATEMALA -AMBAS ACERAS-
- GUATEMALA E/PERU Y FRANCIA -ACERA IMPAR-

- BV. COLON E/LARREA Y GUATEMALA -ACERA IMPAR-
- GUATEMALA E/BV. COLON Y FRANCIA -AMBAS ACERAS-
- FRANCIA E/GUATEMALA Y BOMBERO ESQUIVEL -AMBAS ACERAS-
- BOMBERO ESQUIVEL E/BV. COLON Y FRANCIA -ACERA IMPAR-
- BOMBERO ESQUIVEL E/VICENTE LOPEZ Y MEJICO -AMBAS ACERAS-
- BOMBERO ESQUIVEL E/FRANCIA Y PERU -ACERA PAR-
- CASTELLI E/ALBERDI Y BV. FLORENCIO SANCHEZ -ACERA PAR-
- CASTELLI E/ALBERDI Y VICENTE LOPEZ -ACERA PAR-
- PERU E/GUATEMALA Y BOMBERO ESQUIVEL -ACERA IMPAR-
- BOMBERO ESQUIVEL E/PERU Y MEJICO -AMBAS ACERAS-
- MEJICO E/BOMBERO ESQUIVEL Y SAN SALVADOR -AMBAS ACERAS-
- VICENTE LOPEZ E/MEJICO Y VICENTE LOPEZ -ACER IMPAR-
- VICENTE LOPEZ E/BOMBERO ESQUIVEL Y SAN SALVADOR -ACERA PAR-
- PERU E/BOMBERO ESQUIVEL Y SAN SALVADOR -ACERA IMPAR-
- SAN SALVADOR E/PERU Y MEJICO -ACERA IMPAR-
- MEJICO E/SAN SALVADOR E INTENDENTE BISCAYART -AMBAS ACERAS-
- INTENDENTE BISCAYART E/MEJICO Y VICENTE LOPEZ -ACERA IMPAR-
- PERU E/SAN SALVADOR E INTENDENTE BISCAYART -ACERA IMPAR-
- INTENDENTE BISCAYART E/PERU Y MEJICO -ACERA IMPAR-
- PERU E/BOMBERO ESQUIVEL E INTENDENTE BISCAYART -ACERA PAR-

el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se detallan:

PRESIDENTE : SALDIAS LORENZO PEDRO  
 SECRETARIO : PALAVECINO JULIO CESAR  
 TESORERO : GIULIETTI GUILLERMO  
 VOCALES : BERZZI CARLOS  
           COLLADO JOSE  
           AVILES JUAN R.  
           BULGARELLI CARLOS

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos bajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Salúdole atentamente.-

ORDENANZA N° 4756/98.-

  
 Osvaldo H. Bolívar  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 Julio C. Courtial  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE